

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Jonathan De Felipe Lorenzo

Tenientes de Alcalde:

D. Raúl Ramos Pérez

D^a. Lourdes Nira Rodríguez Álvarez

D. Sergio González Rodríguez

D^a. Patricia Ayut Martín

En la Villa de Breña Alta, siendo las **8:30 horas**, del **día 8 de noviembre de 2024**, se constituyó la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, todos ellos asistidos por el Sr. Secretario Acctal, al objeto de celebrar la sesión **extraordinaria urgente** convocada para este día y hora.

Secretario Acctal.:

D. Víctor Manuel Pérez Hernández
(Resoluciones DGFP nº 3720/2024 de 5 de Noviembre y nº 3744/2024 de 7 de Noviembre)

Declarada abierta la sesión, se trataron los siguientes asuntos comprendidos en el Orden del Día:

1º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

El Sr. Alcalde-Presidente solicita se declare la urgencia de la convocatoria de la presente sesión con los siguientes puntos del Orden del Día "**APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL XIX CONCURSO INFANTIL "CUENTOS DE NAVIDAD BREÑA ALTA 2024"**", "**APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL XX CONCURSO INFANTIL "TARJETAS DE NAVIDAD BREÑA ALTA 2024"**", "**EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL NUEVA ESPERANZA**" y "**EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN Y RECREO ATLÁNTIDA**", motivada en la necesidad de aprobar lo antes posible las bases reguladoras de los concursos para cumplir con los objetivos y plazos previstos en dichas bases, y asimismo, poder dar cumplimiento a los objetivos de colaboración de los convenios con la Agrupación Musical Nueva Esperanza, y con la Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida, y con ésta las obras están en curso de ejecución, por lo que se considera procedente celebrar la presente sesión.

Sometido a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda declarar la urgencia de la convocatoria.

2º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL XIX CONCURSO INFANTIL "CUENTOS DE NAVIDAD BREÑA ALTA 2024".

El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, celebrada el día 8 de noviembre de 2024, siendo el texto literal del punto n.º 1 del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

"1º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL XIX CONCURSO INFANTIL "CUENTOS DE NAVIDAD BREÑA ALTA 2024"

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras del XIX Concurso Infantil "Cuentos de Navidad Breña Alta 2024", documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal de la Propuesta de la Alcaldía y del borrador de las Bases de dicho concurso, el siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, ha convocado el Concurso infantil "Cuentos de Navidad Breña Alta".

Visto lo anterior, propongo a la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, y a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las Bases reguladoras del XIX Concurso Infantil "Cuentos de Navidad Breña Alta 2024".

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen."

"BASES XIX CONCURSO INFANTIL DE CUENTOS DE NAVIDAD BREÑA ALTA 2024.

1. OBJETIVOS DEL CONCURSO

El Ayuntamiento de Breña Alta, a través de la Concejalía de Cultura, convoca y organiza un concurso Municipal de Cuentos de Navidad incluido en la Fiesta de Navidad 2024/2025.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar, a nivel individual, todos los niños y jóvenes empadronados o que realicen sus estudios en este municipio.

Se establecen cuatro modalidades:

- 1ª CATEGORÍA (1º Ciclo de Primaria).
- 2ª CATEGORÍA (2º Ciclo de Primaria).
- 3ª CATEGORÍA (3º Ciclo de Primaria)
- 4ª CATEGORÍA (1º ESO)

3. BASES ESPECÍFICAS

- **TEMA:** La Navidad: El espíritu de convivencia, de paz y de solidaridad entre los seres humanos.
- **EXTENSIÓN:** La extensión máxima de los trabajos será de una página y escrito con bolígrafo.
- **IDENTIFICACIÓN:** Cada trabajo irá debidamente identificado en su parte posterior con los siguientes datos: – nombre y apellidos, edad, teléfono y centro de enseñanza. Los que no reúnan dichos requisitos no podrán ser valorados por el jurado y por tanto no podrán participar en el concurso.
- **PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR:** Los trabajos se podrán entregar en la Biblioteca Municipal en horario de 09:00h a 14:00h y de 16:00h a 20:00h del día siguiente de la publicación del Anuncio de las presentes Bases en la página web (www.balta.org) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Breña Alta y en la sede electrónica (<https://brenaalta.sedelectronica.es>). Y se recogerán en los Centros Escolares como fecha límite el **10 de diciembre de 2024** a las 12:00h.

4. JURADO

Para la selección, será nombrado un jurado compuesto por personas relacionadas con la materia, siempre será número impar y reservas, que actúa como suplente en caso de no asistir alguno de los miembros del jurado. La Teniente de Alcalde responsable de la gestión de los asuntos relativos a Cultura y como Secretaria la Técnico Gestor Cultural de la Corporación o persona/s en las que se delegue, actuando la secretaria/o con voz pero sin voto.

La designación de los mismos, junto a los sustitutos, se realizará mediante solicitud a los diferentes componentes que integrarán el jurado.

Se reunirán para el fallo, el día **16 de diciembre de 2024** en el Ayuntamiento a las 18:00h.

El secretario/a del jurado, abrirá los sobres al finalizar el plazo de presentación dando una clave a cada trabajo y haciendo constar la misma en el sobre correspondiente donde figurarán los datos del autor. Así también se hará llegar con anterioridad al día 16 de diciembre a los miembros del jurado, copia de los trabajos presentados.

La decisión del jurado será inapelable e irrevocable.

5. PROPIEDAD DEL TRABAJO PRESENTADO

El Ayuntamiento de Breña Alta, se reserva los derechos de reproducción del cuento ganador.

El trabajo ganador estará expuesto durante las Fiestas Navideñas desde el **16 de diciembre de 2024 hasta el 10 de enero de 2025**. Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Breña Alta, quién podrá reproducirlo y hacer uso del mismo en cualquier forma y tiempo, con renuncia del autor de todo derecho que no sea el del señalado.

6. PREMIOS

Habrá un ganador por categoría que percibirá un premio consistente en un vale por valor de 60€ para gastar en los comercios del municipio, un diploma y un lote de libros que aporta el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta. .

7. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Se entenderán aceptadas estas Bases por aquellos que se presenten al concurso.”

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, por unanimidad de los presentes, propone se acuerde aprobar las Bases reguladoras del XIX Concurso Infantil “Cuentos de Navidad Breña Alta 2024”, en los términos transcritos.”

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la Comisión Informativa correspondiente.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2023.

Previa deliberación, visto lo anterior y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó

aprobar las Bases reguladoras del XIX Concurso Infantil “Cuentos de Navidad Breña Alta 2024”.

3º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL XX CONCURSO INFANTIL “TARJETAS DE NAVIDAD BREÑA ALTA 2024”.

El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, celebrada el día 8 de noviembre de 2024, siendo el texto literal del punto n.º 2 del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

“2º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL XX CONCURSO INFANTIL “TARJETAS DE NAVIDAD BREÑA ALTA 2024”

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras del XX Concurso Infantil “Tarjetas de Navidad Breña Alta 2024”, documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal de la Propuesta de la Alcaldía y del borrador de las Bases de dicho concurso, el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, ha convocado el Concurso infantil “Tarjetas de Navidad Breña Alta”.

Visto lo anterior, propongo a la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas y a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las Bases reguladoras del XX Concurso Infantil “Tarjetas de Navidad Breña Alta 2024”.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.”

“BASES XX CONCURSO INFANTIL DE TARJETAS DE NAVIDAD BREÑA ALTA 2024.

1. OBJETIVOS DEL CONCURSO

El Ayuntamiento de Breña Alta, a través de la Concejalía de Cultura, convoca y organiza un concurso Municipal de Tarjetas de Navidad incluido en la Fiesta de Navidad 2024/2025.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán tomar parte en este concurso todos los niños empadronados o que realicen sus estudios en este municipio.

Se establecen tres modalidades:

- 1ª CATEGORÍA (Educación Infantil).*
- 2ª CATEGORÍA (1º Ciclo de Primaria).*
- 3ª CATEGORÍA (2º Ciclo de Primaria).*
- 4ª CATEGORÍA (3º Ciclo de Primaria).*

3. BASES ESPECÍFICAS

- **TEMA:** La Navidad: El espíritu de convivencia, de paz y de solidaridad entre los seres humanos.
- **TÉCNICA:** Secas y líquidas (ceras, rotuladores, lápices de colores, guache...) pero no collage o pinturas purpurinosas.
- **SOPORTE:** Cartulina.
- **EXTENSIÓN:** Tamaño único DIN A4 (210x297 mm).
- **Nº DE TRABAJOS:** No más de dos por persona.
- **IDENTIFICACIÓN:** Cada trabajo irá debidamente identificado en su parte posterior con los siguientes datos: – nombre y apellidos, edad, teléfono y centro de enseñanza. Los que no reúnan dichos requisitos no podrán ser valorados por el jurado y por tanto no podrán participar en el concurso.
- **PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR:** Los trabajos se podrán entregar en la Biblioteca Municipal en horario de 09:00h a 14:00h y de 16:00h a 20:00h del día siguiente de la publicación del Anuncio de las presentes Bases en la página web (www.balta.org) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Breña Alta y en la sede electrónica (<https://brenaalta.sedelectronica.es>). Y se recogerán en los Centros Escolares como fecha límite el **10 de diciembre de 2024** a las 12:00h.

4. JURADO

Para la selección, será nombrado un jurado compuesto por personas relacionadas con la materia, siempre será número impar y reservas, que actúa como suplente en caso de no asistir alguno de los miembros del jurado. La Teniente de Alcalde responsable de la gestión de los asuntos relativos a Cultura y como Secretaria la Técnico Gestor Cultural de la Corporación o persona/s en las que se delegue, actuando la secretaria/o con voz pero sin voto.

La designación de los mismos, junto a los sustitutos, se realizará mediante solicitud a los diferentes componentes que integrarán el jurado.

Se reunirán para el fallo, el día **16 de diciembre de 2024** en el Ayuntamiento a las 17:00h.
La decisión del jurado será inapelable e irrevocable.

5. PROPIEDAD DEL TRABAJO PRESENTADO

El Ayuntamiento de Breña Alta, se reserva los derechos de reproducción de la tarjeta ganadora.

El trabajo ganador estará expuesto durante las Fiestas Navideñas desde el **16 de diciembre de 2024 hasta el 10 de enero de 2025**. Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Breña Alta, quién podrá reproducirlo y hacer uso del mismo en cualquier forma y tiempo, con renuncia del autor de todo derecho que no sea el del señalado.

6. PREMIOS

Habrá un ganador por categoría que percibirá un premio consistente en un vale por valor de 60€ para gastar en los comercios del municipio, un diploma y un lote de libros que aporta el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

7. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Se entenderán aceptadas estas Bases por aquellos que se presenten al concurso.”

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, por unanimidad de los presentes, propone se acuerde aprobar las Bases reguladoras del XX Concurso Infantil “Tarjetas de Navidad Breña Alta 2024”, en los términos transcrito ”

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la Comisión Informativa correspondiente.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2023.

Previa deliberación, visto lo anterior y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó aprobar las Bases reguladoras del XX Concurso Infantil “Tarjetas de Navidad Breña Alta 2024”.

4º.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL NUEVA ESPERANZA.

El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, celebrada el día 8 de noviembre de 2024, siendo el texto literal del punto n.º 3 del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

“3º.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL NUEVA ESPERANZA

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y la Agrupación Musical Nueva Esperanza, documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal de la Propuesta de la Alcaldía el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL NUEVA ESPERANZA.

Teniendo en cuenta que las agrupaciones musicales ayudan a preservar y promover la cultura local y las tradiciones musicales, siendo parte fundamental de festividades y celebraciones.

Vista la Memoria justificativa realizada, en aplicación del art. 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

Considerando que de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno.

Teniendo en cuenta, que el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé como delegables en la Junta Gobierno Local, las competencias atribuidas expresamente por ley al Pleno (artículo 22.2.q) y, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de julio de 2015, se acordó” Delegar en la Junta de Gobierno Local, las competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando se trate de atribuciones que de acuerdo con la legislación vigente tengan el carácter de delegables“.

Visto lo anterior propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa

de Breña Alta y la Agrupación Musical Nueva Esperanza.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Agrupación Musical Nueva Esperanza al objeto de que proceda a la firma del texto del citado convenio.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.”

Toma la palabra el Sr. González Sánchez, indicando que la Agrupación Musical es una institución centenaria, y desde que fue Presidente de la misma en 2005, se ha mantenido la cantidad asignada, y propone aumentarla para la anualidad 2025, o destinarla para la mejora del profesorado, la Dirección u otras propuesta a incluir en el Convenio. Asimismo, propone que la asignación no se ingrese a final de año sino a comienzos del año.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que se ha intentado cubrir las peticiones de la banda, y las negociaciones de la Corporación en su conjunto han ido tendentes a la mejora de la banda, y no tiene argumentos en contra de una mejora de la calidad, ya que los costes se disparan y se hablará con ellos.

Interviene la Sra. Ayut Martín señalando que con la nueva directiva ha habido reuniones periódicas en la que se han ido planteando las necesidades de la misma, y si hay que modificar el convenio para la anualidad 2025, se realizarán las modificaciones que procedan.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, por unanimidad de los presentes, propone se acuerde aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y la Agrupación Musical Nueva Esperanza, en los términos expuestos.”

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la Comisión Informativa correspondiente.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2023.

Previa deliberación, visto lo anterior y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó:

Primero.- Aprobar el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL NUEVA ESPERANZA**”, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL NUEVA ESPERANZA.

En la Villa de Breña Alta, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte **D. Jonathan De Felipe Lorenzo**, con D.N.I. nº 42190971R, en calidad de **Alcalde-Presidente** del **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA**, con C.I.F. P3800800I y domicilio en Calle Blas Pérez González nº 1 (San Pedro), Villa de Breña Alta, actuando en nombre y representación de esta Corporación.

De otra parte **Dª. María José García González**, con D.N.I. nº 42232607 F, en calidad de **Presidenta** de la Agrupación Musical Nueva Esperanza, con C.I.F. G-38383279 y domicilio en Calle Blas Pérez González, Villa de Breña Alta, actuando en nombre y representación de la mencionada Agrupación Musical.

INTERVIENEN

PRIMERO.- Por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, autorizado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 2024, y asistido de Victor Manuel Pérez Hernández, con DNI nº 42177659 Y, Secretario Accidental de la Corporación municipal.

SEGUNDO.- Por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Agrupación Musical Nueva Esperanza facultada para este acto en su condición de **Presidenta**, habiendo sido designada, para ocupar dicho cargo, en la Asamblea General Ordinaria celebrada por la citada Agrupación el día 15 de julio de 2024.

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y acuerdan formalizar el mismo con arreglo a lo siguiente:

EXPONEN

PRIMERO.- Los municipios tienen atribuida como competencia propia la promoción de la

cultura, según se reconoce en el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

SEGUNDO.- Que La Agrupación Musical Nueva Esperanza, está inscrito en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº G1/S1/2108-93/P, y en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta como entidad Cultural. La Agrupación Musical Nueva Esperanza fue creada con el objetivo de la enseñanza y aprendizaje de la música.

TERCERO.- Lo dispuesto en el presente convenio se regulará por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa que la desarrolla o complementa, así como lo dispuesto por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Entidad Local.

CUARTO.- La agrupación Musical se constituye en instrumento de formación, promoción y difusión y disfrute de la cultura musical, satisfaciendo así las necesidades e inquietudes de la población del municipio, especialmente la juventud, relativas a la cultura y la formación musical, a través del aprendizaje y enseñanza de los instrumentos musicales (viento y percusión), estimulando la calidad técnica e interpretativa.

QUINTO.- Siendo objeto del presente convenio constituirse en instrumento para canalizar el deber público de promoción de la cultura en el municipio a través del apoyo y colaboración a la agrupación musical que a nivel municipal contribuye a la enseñanza de la música.

Los comparecientes, con el carácter que intervienen de conformidad con lo expuesto, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de La Villa de Breña Alta y la Agrupación musical "Nueva Esperanza", con la finalidad de otorgar una ayuda económica como instrumento básico de apoyo a la promoción de la cultura a través de la enseñanza de la música.

SEGUNDA.- Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento de Breña Alta se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Financiar económicamente de forma parcial la programación de actuaciones musicales, la participación en eventos o encuentros musicales, la realización de actividades formativas etc.

La aportación económica municipal a tales efectos, será de 7.000,00 euros, para la anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48911

En las sucesivas anualidades, el importe de la aportación económica municipal será en su caso, la que se consigne en los Presupuestos Generales de la Corporación, para la ejecución del presente convenio

b) Realizar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, a cuyo efecto se podrá crear una Comisión de seguimiento integrada por el Concejal competente en la materia, el técnico gestor cultural y dos representantes designados por la Agrupación, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, previa convocatoria realizada con una antelación mínima de 48 horas.

c) Prestar la asistencia por el técnico municipal.

TERCERA.- Para la ejecución del convenio, la Agrupación Musical se compromete a:

Realizar las actividades de enseñanza y aprendizaje de instrumentos musicales.

Justificar los fondos percibidos de cada una de las anualidades de la siguiente forma:

- Documentación acreditativa en la que se indique que ha sido cumplida la finalidad objeto de este Convenio, y que los fondos percibidos han sido destinados para el fin que fueron concedidos.

- Relación de facturas justificativas de la cantidad aportada por este ayuntamiento.

La no justificación de la aportación recibida será causa de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se exija el reintegro de las cantidades aportadas.

En todo caso, será de aplicación a la justificación de los fondos lo dispuesto en la normativa aplicable.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.

Participar activamente cooperando en las campañas de promoción cultural del Ayuntamiento de La villa de Breña Alta, vinculada a la finalidad de la Agrupación.

CUARTA.- El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de dicha fecha, siendo prorrogable por periodos anuales. Se entenderá automáticamente prorrogado si en los dos meses anteriores al término del plazo

inicial o anual, ninguna de las partes manifiesta, por escrito, a la otra su intención de poner término al mismo.

QUINTA.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o sus prórrogas, formalizada por escrito con una antelación mínima de dos meses.
- b) La no disponibilidad presupuestaria para el fin objeto del convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado prórroga del mismo.

En caso de extinción del convenio por alguna de las causas anteriores, procederá su liquidación en proporción al tiempo de vigencia del mismo.

SEXTA.- Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo convenido.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración se registrá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- El presente Convenio, de carácter administrativo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados

El Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Breña Alta.- Fdo.- La Presidenta de la Agrupación Musical Nueva Esperanza.- Fdo.-"

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Agrupación Musical Nueva Esperanza al objeto de que proceda a la firma del texto del citado convenio.

5º.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN Y RECREO ATLÁNTIDA.

El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Información a la Ciudadanía y Participación Ciudadana, celebrada el día 8 de noviembre de 2024, siendo el texto literal del único punto del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

"Uº.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN Y RECREO ATLÁNTIDA

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y la Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida, documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal de la Propuesta de la Alcaldía el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN Y RECREO ATLÁNTIDA.

Teniendo en cuenta la importancia del mantenimiento y conservación de los edificios que son testigo de la historia local, reflejando la evolución cultural y social del Municipio de la Villa de Breña Alta y teniendo por objeto promocionar la cultura y el ocio mediante la realización de conferencias, conciertos, exposiciones, funciones artísticas, festivales, etc.

Vista la Memoria justificativa realizada, en aplicación del art. 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

Considerando que de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno.

Teniendo en cuenta, que el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé como delegables en la Junta Gobierno Local, las competencias atribuidas expresamente por ley al Pleno (artículo 22.2.q) y, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de julio de 2015, se acordó "Delegar en la Junta de Gobierno Local, las competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando se trate de atribuciones que de acuerdo con la legislación vigente tengan el carácter de delegables".

Visto lo anterior propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y la Asociación de Instrucción y Recreo Atlántida.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida al objeto de que proceda a la firma del texto del citado convenio.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.-"

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Información a la Ciudadanía y Participación Ciudadana, por unanimidad de los presentes, propone se acuerde aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y la Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida, en los términos expuestos. "

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la Comisión Informativa correspondiente.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2023.

Previo deliberación, visto lo anterior y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Información a la Ciudadanía y Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó:

Primero.- Aprobar el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN Y RECREO ATLÁNTIDA**", en los siguientes términos:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN Y RECREO ATLÁNTIDA.

En Breña Alta, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte D. Jonathan De Felipe Lorenzo, con D.N.I. nº 42190971R, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, con C.I.F. P3800800I y domicilio en Calle Blas Pérez González nº 1 (San Pedro), Villa de Breña Alta, actuando en nombre y representación de esta Corporación.

De otra, el Sr. D. Jose Luis Sánchez Cabrera, con D.N.I. nº 42166542K, en su condición de Presidente de la Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida, con domicilio en C/ Atlántida, nº 3.

INTERVIENEN

PRIMERO.- Por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, autorizado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día y asistido de Dña. Esther Rodríguez González, con DNI nº 42172229G, Secretaria accidental de la Corporación municipal.

SEGUNDO.- Por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida, facultado para este acto en su condición de Presidente, habiendo sido designado, para ocupar dicho cargo, en la Asamblea General Ordinaria celebrada por la citada Sociedad el día 28 de enero de 2024.

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y acuerdan formalizar el mismo con arreglo a lo siguiente:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que dentro de las competencias propias de los municipios el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la

Administración Local, le atribuye en materia de ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura y equipamientos culturales.

SEGUNDO.- Que la Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida, siendo un edificio que ha sido testigo de la historia local, reflejando la evolución cultural y social del Municipio de la Villa de Breña Alta y teniendo por objeto promocionar la cultura y el ocio mediante la realización de conferencias, conciertos, exposiciones, funciones artísticas, festivales, etc, conservarlo asegura un espacio en el que los vecinos puedan reunirse y disfrutar de la cultura.

TERCERO.- Que siendo interés común de ambas partes la promoción de la cultura y la realización de actividades para la ocupación del tiempo libre, procede formalizar el presente convenio, que se sujeta a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y la Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida, para la rehabilitación de fachada e impermeabilización de azotea.

SEGUNDA.- La Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida, por medio de su representante, se compromete a:

d) Promover actividades culturales (exposiciones, funciones artísticas, etc).
e) Realización de actividades lúdicas, creativas, festivas, solidarias, etc, encaminada al ocio y tiempo libre de los ciudadanos.

f) Justificar los fondos percibidos de la siguiente forma:
- Documentación acreditativa en la que se indique que ha sido cumplida la finalidad objeto de este Convenio, y que los fondos percibidos han sido destinados para el fin que fueron concedidos.
- Declaración responsable que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como cualquier otra obligación económica con el ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

- Relación de facturas justificativas de la cantidad aportada por este ayuntamiento.
La no justificación de la aportación recibida será causa de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se exija el reintegro de la cantidad aportada.

En todo caso, será de aplicación a la justificación de los fondos lo dispuesto en la normativa aplicable.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.

h) Participar activamente cooperando con el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en la realización de actividades de promoción de la cultura y de ocio y tiempo libre.

i) El ayuntamiento de la villa de Breña Alta tendrá prioridad en la reserva del espacio para la realización de actividades y eventos.

j) Prestar la asistencia por la Técnico Gestor Cultural Municipal.

TERCERA. El Ayuntamiento de Breña Alta se compromete a:

f) Financiar los fines objeto del convenio, mencionados en la Estipulación Primera, mediante la aportación económica de 20.000,00 euros para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48461.

g) Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.

CUARTA. El incumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente convenio, dará lugar a la resolución del mismo, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que procedan.

QUINTA. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su formalización, lo que implica la aceptación de las presentes estipulaciones y tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. Serán causas de resolución del presente convenio:

a) Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con dos meses de antelación a su vencimiento.

b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

d) En caso de extinción del convenio por alguna de las causas anteriores, procederá su liquidación en proporción al tiempo de vigencia del mismo.

SÉPTIMA. Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y

desarrollo de lo convenido.

OCTAVA. El presente Convenio de Colaboración se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. El presente Convenio, de carácter administrativo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Breña Alta.- Fdo.- El Presidente de la sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida.- Fdo.”

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida al objeto de que proceda a la firma del texto del citado convenio.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las 8 horas y 41 minutos, extendiéndose la presente, de lo que como Secretario Acctal., certifico.

Documento firmado electronicamente al margen